



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0088/2018

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de Incompetencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 079942018, que se refiere a los programas, planes, estrategias y directrices para la ejecución del Sistema Estatal Anticorrupción, el organigrama de la secretaría ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal del Sistema Anticorrupción, número de servidores públicos sancionados por actos de corrupción, los cursos, talleres y demás actividades promovidos sobre el SEA, número de servidores públicos capacitados por el SEA, el monto del Producto Interno Bruto estatal destinado a prevenir y sancionar la corrupción.

RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 03 de Julio del año 2018, el C. Daniel_08 Velázquez, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 079942018, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“¿Desde la implementación del SEA a la fecha, Cuenta con programas, planes, estrategias y directrices para su ejecución? Proporcione el documento base o fuente en versión pública digital.

¿Fecha de la reforma que adecua el marco constitucional al SEA y la versión pública digital de la publicación oficial del estado? la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción o del área correspondiente ¿cuál es su estructura operativa y organigrama? Proporcione el documento base o fuente en versión pública digital. ¿Cuál es el presupuesto otorgado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción o del área que tenga dicha función? ¿Del comité coordinador se expida en versión pública digital el documento en el que consten las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal para que opere el sistema anticorrupción? ¿Cuál es el presupuesto asignado para el SEA? ¿Cuál es el presupuesto asignado al Comité de Participación Ciudadana con motivo del SEA? ¿Cuenta con fiscal anticorrupción? ¿Cuánto del PIB estatal se destina a prevenir y sancionar la corrupción? ¿Cuántos servidores públicos han sido sancionados por actos de corrupción? ¿Qué curso, talleres y demás actividades se han promovido sobre el SEA? ¿Cuántos servidores públicos han sido capacitados por el SEA?”

- 2.- Que en fecha 03 de julio del año 2018, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos, de este sujeto obligado la solicitud de información, con número de folio 079942018, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- 3.- Que con fecha 10 de julio del año 2018, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 079942018, en los siguientes términos:

“...Con fecha 3 de julio del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 079942018, que a la letra dice:

“¿Desde la implementación del SEA a la fecha, Cuenta con programas, planes, estrategias y directrices para su ejecución? Proporcione el documento base o fuente en versión pública digital.

¿Fecha de la reforma que adecua el marco constitucional al SEA y la versión pública digital de la publicación oficial del estado? la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción o del área correspondiente ¿cuál es su estructura operativa y organigrama? Proporcione el documento base o fuente en versión pública digital. ¿Cuál es el presupuesto otorgado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción o del área que tenga dicha función? ¿Del comité coordinador se expida en versión pública digital el documento en el que consten las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal para que opere el sistema anticorrupción? ¿Cuál es el presupuesto asignado para el SEA? ¿Cuál es el presupuesto asignado al Comité de Participación Ciudadana con motivo del SEA? ¿Cuenta con fiscal anticorrupción? ¿Cuánto del PIB estatal se destina a prevenir y sancionar la corrupción? ¿Cuántos servidores públicos han sido sancionados por actos de corrupción? ¿Qué curso, talleres y demás actividades se han promovido sobre el SEA? ¿Cuántos servidores públicos han sido capacitados por el SEA?”

En la solicitud, se requieren datos que el Poder Legislativo está en condiciones de proporcionar por ser este el que ha expedido el marco jurídico del Sistema Estatal Anticorrupción y, otros que corresponde a diversas instancias proveer, pues se refiere a información generada como resultado del ejercicio de las atribuciones del propio Sistema. Esta información se refiere a:

- 1. Los programas, planes, estrategias y directrices para ejecución del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- 2. El organigrama de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).*
- 3. Las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal del Sistema Anticorrupción.*
- 4. Número de servidores públicos sancionados por actos de corrupción.*
- 5. Los cursos, talleres y demás actividades promovidos sobre el SEA*
- 6. Número de servidores públicos capacitados por el SEA*
- 7. El monto del Producto Interno Bruto estatal destinado a prevenir y sancionar la corrupción.*

En aras de atender la solicitud de información, en los términos que establecen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, se hace necesario acudir ante ese Órgano Colegiado, a efecto de solicitar se sirva confirmar la declaración de incompetencia del Poder Legislativo para atender los puntos referidos en el párrafo anterior, con base en lo siguiente:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 187 señala que el Sistema Estatal Anticorrupción, es una instancia de coordinación entre autoridades estatales y municipales encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos.

Que dicho Sistema estará conformado por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana, que serán los encargados, entre otros, del diseño y promoción de políticas integrales; establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades; determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información; y elaboración de un informe de los avances y resultados en la materia.

Por su parte, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado en sus artículos 3, fracciones III, VIII; 9, 10, 24 y 35 establece que:

a) El Comité Coordinador es la instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal y que se integra por:

- I. Una o un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado.
- III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- IV. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno.
- V. Quien presida el Consejo de la Judicatura
- VI. La persona que presida el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública
- VII. La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

b) El multicitado Sistema contará con una Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones

Esta Secretaría será un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Chihuahua y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Que entre las atribuciones de esta Secretaría se encuentran las de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal; elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales; y administrar los Sistemas de Información que establecerá el Comité Coordinador Estatal.

De la simple lectura de los preceptos invocados en materia de combate a la corrupción, se observa que el Poder Legislativo carece de atribuciones para generar o poseer información sobre los puntos enlistados del 1 al 6 y que compete a los órganos y entes públicos integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción atender la solicitud en la parte conducente.

De igual forma sucede con el punto 7, relativo al monto del Producto Interno Bruto estatal destinado a prevenir y sancionar la corrupción, pues según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Hacienda del Estado proveer dicha información, por ser la facultada para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal del estado.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar la confirmación de incompetencia de este Sujeto Obligado para responder la solicitud de información en la parte relativa:

- 1. Los programas, planes, estrategias y directrices para ejecución del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- 2. El organigrama de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).*
- 3. Las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal del Sistema Anticorrupción.*
- 4. Número de servidores públicos sancionados por actos de corrupción.*
- 5. Los cursos, talleres y demás actividades promovidos sobre el SEA*
- 6. Número de servidores públicos capacitados por el SEA*
- 7. El monto del Producto Interno Bruto estatal destinado a prevenir y sancionar la corrupción.*

CONSIDERANDOS:

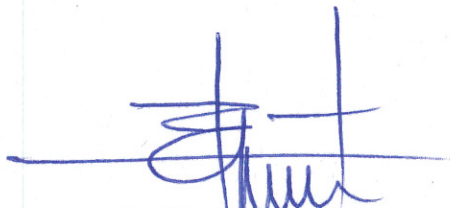
- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente derivado del marco normativo, este sujeto Obligado en los términos del artículo 187 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, fracciones III, VIII; 9, 10, 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Sujeto Obligado es incompetente ya que se carece de atribuciones para generar la información sobre los puntos enlistados, ya que compete a los entes públicos integrantes del sistema estatal anticorrupción.
- IV.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 079942018, sobre a los programas, planes, estrategias y directrices para la ejecución del Sistema Estatal Anticorrupción, el organigrama de la secretaría ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal del Sistema Anticorrupción, número de servidores públicos sancionados por actos de corrupción, los cursos, talleres y demás actividades promovidos sobre el SEA, número de servidores públicos capacitados por el SEA, el monto del Producto Interno Bruto estatal destinado a prevenir y sancionar la corrupción, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo mencionado anteriormente.
- V.- Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para atender la solicitud de información por razón de su materia, por lo que se orienta al solicitante a que presente su solicitud de información a los órganos y entes públicos integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la Incompetencia del H Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **079942018**, en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 13 de julio de 2018.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia



Dr. Jorge Luis Issa González.
En Funciones de Secretario del Comité de Transparencia